



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021

Verbal- Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00992-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue poder suficiente para adelantar el proceso, habida cuenta que el aportado se confirió para adelantar proceso de ejecutivo hipotecario el cual es diferente a la acción verbal que se interpone. Dicho poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal.
2. Adecue el acápite de procedimiento, dado que menciona ser un proceso de mínima cuantía y única instancia, pero las pretensiones son superiores al rango de dicha premisa.
3. Indique la dirección de notificaciones física y electrónica de la demandante, por cuanto no es viable que sea la misma del apoderado judicial.
4. Acredite el envío de la demanda, pruebas y anexos al demandado conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020.
5. Indíquese donde se encuentra del pagare acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP
6. Aporte el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, habida cuenta que la cautela de embargo de cuentas no comporta una



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

medida aplicable para procesos declarativos acorde con lo dispuesto en el artículo 590 del CGP.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **169** fijado hoy **18 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa70293da203f27a108726eb5a57b0fbe3eab6697362c426decb6f9e7e61fe39**

Documento generado en 17/11/2021 08:50:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>